

**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 05096/05 00000001

Folios: 33

Fecha (DD): 2005-10-12 17:11:00

Trámite: 011 PCI-PATENT 479 FASE INCI 329 COMPLETEN

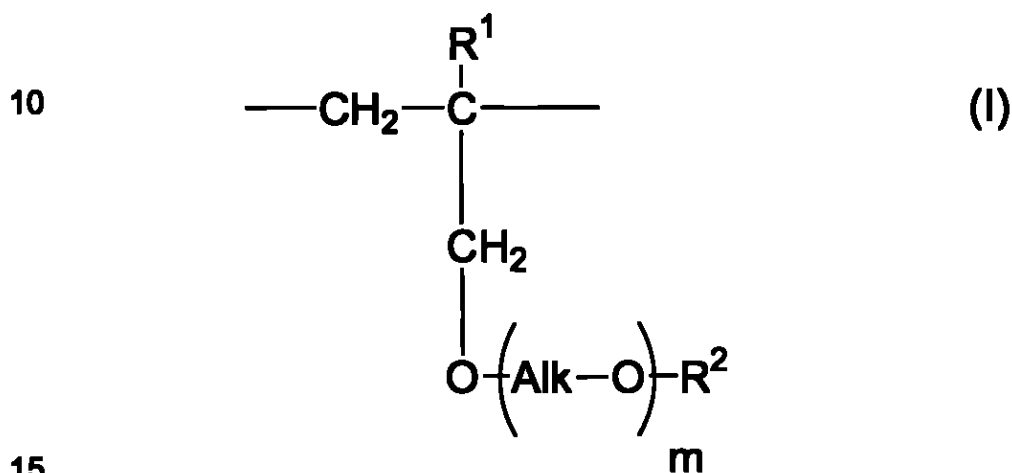
Dependencia: ENES DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-F03**

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 S LICITANTE	Nombre: SANKYO COMPANY LIMITED Dirección: 5-1, 3-chome, Nihonbashi-Honcho, chuo-ku, Tokyo Japón Nacionalidad o Domicilio: Tokyo, Japón. Lugar de Constitución: sociedad constituida y existente bajo las leyes de Japón. Teléfono: 546 09 70 Fax: 547 31 70 E-mail: clientes@camyp.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 438.019 TP 31.929
4	Número de expediente: 05.096.785	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio con 122 reivindicaciones sustentadas plenamente en la descripción las cuales reemplazan las 132 presentadas originalmente. De acuerdo a lo anterior, solicito que se realice el examen de patentabilidad sobre este nuevo pliego reivindicatorio. 	
6	Comprobante de pago No. 05-74.039 Fecha: Septiembre 26 de 2005	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$ 91.000 ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO	FIRMA: C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

NOVEDAD DE LA INVENCION**REIVINDICACIONES**

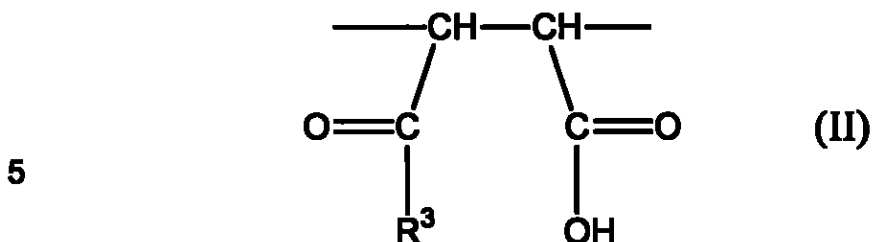
- 5 1.- Un copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo, que contiene, como unidades constituyentes, (a) una o más unidades estructurales que pueden ser iguales o diferentes entre sí, y que se representan mediante la fórmula (I) siguiente:



- en donde: m es un entero de 3 a 100, Alk representa un grupo alquileo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono, y R¹ y R² son iguales o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono que puede ser sustituido opcionalmente con por lo menos
- 20 un sustituyente seleccionado del grupo que consiste de grupos hidroxí, átomos de halógeno y grupos arilo que tienen de 6 a 14 átomos de carbono que pueden ser sustituidos opcionalmente con 1 a 5 sustituyentes seleccionados de los sustituyentes A definidos más adelante, y (b) una o más

319

unidades estructurales que pueden ser iguales o diferentes entre sí, y que se representan mediante la fórmula (II):



en donde: R^3 representa un grupo hidroxilo, un grupo alcoxi que tiene de 1 a 6 átomos de carbono que puede ser sustituido opcionalmente con por lo menos un sustituyente seleccionado del grupo que consiste de grupos hidroxilo, átomos de halógeno y grupos arilo que tienen de 6 a 14 átomos de carbono que pueden ser sustituidos opcionalmente con 1 a 5 sustituyentes seleccionados de los sustituyentes A definidos más adelante, un grupo ariloxi que tiene de 6 a 14 átomos de carbono que puede ser sustituido opcionalmente con 1 a 5 sustituyentes seleccionados de los sustituyentes A definidos más adelante, o un grupo representado por la fórmula $-\text{NR}^4\text{R}^5$, en donde R^4 y R^5 son iguales o diferentes entre sí, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono que puede ser sustituido opcionalmente con por lo menos un sustituyente seleccionado del grupo que consiste de grupos hidroxilo, átomos de halógeno y grupos arilo que tienen de 6 a 14 átomos de carbono que pueden ser sustituidos opcionalmente con 1 a 5 sustituyentes seleccionados de los sustituyentes A definidos más adelante; los sustituyentes A se seleccionan de grupos alquilo que tienen de 1 a 6 átomos de carbono, grupos alcoxi que

320

tienen de 1 a 6 átomos de carbono, átomos de halógeno, grupos hidroxilo, grupos nitro y grupos carboxi.

2.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque las unidades estructurales representadas por la fórmula (I), y las unidades estructurales representadas por la fórmula (II), están dispuestas en una secuencia alterna de cabeza a cabeza, una secuencia alterna de cabeza a cola, o una secuencia mixta alterna de cabeza a cabeza y cabeza a cola.

3.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque las unidades estructurales representadas por la fórmula (I), y las unidades estructurales representadas por la fórmula (II), están dispuestas en una secuencia aleatoria.

4.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado además porque Alk es un grupo etileno o trimetileno.

5.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado además porque Alk es un grupo etileno.

6.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado además porque m es un entero de 3 a 50.

7.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del

mismo de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado además porque m es un entero de 3 a 40.

8.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque m es un entero de 6 a 16 ó 28 a 38.

9.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado además porque m es un entero de 6 a 16.

10.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado además porque R^1 es un átomo de hidrógeno o un grupo metilo.

11.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado además porque R^1 es un átomo de hidrógeno.

12.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizado además porque R^2 es un átomo de hidrógeno o un grupo metilo.

13.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado además porque R^2 es un grupo metilo.

14.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizado además porque R^3 es un grupo hidroxilo, un grupo alcoxi que

tiene de 1 a 6 átomos de carbono, o un grupo representado por la fórmula –
 NR^4R^5 , en donde R^4 y R^5 son iguales o diferentes, y cada uno representa un
átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono.

15.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del
5 mismo de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque
 R^3 es un grupo hidroxilo o un grupo alcoxi que tiene de 1 a 6 átomos de
carbono.

16.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del
mismo de conformidad con la reivindicación 15, caracterizado además porque
10 comprende por lo menos una unidad estructural representada por la fórmula
(II), en donde R^3 es un grupo alcoxi que tiene de 1 a 6 átomos de carbono, y
opcionalmente por lo menos una unidad estructural representada por la
fórmula (II), en donde R^3 es un grupo hidroxilo, en donde la relación entre las
unidades estructurales representadas por la fórmula (II), en donde R^3 es un
15 grupo hidroxilo, y las unidades estructurales representadas por la fórmula (II),
en donde R^3 es un grupo alcoxi que tiene de 1 a 6 átomos de carbono, está en
la escala de 4:6 a 0:10.

17.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del
mismo de conformidad con las reivindicaciones 15 ó 16, caracterizado
20 además porque R^3 es un grupo alcoxi que tiene de 1 a 6 átomos de carbono.

18.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del
mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 15 a 17,
caracterizado además porque dicho grupo alcoxi que tiene de 1 a 6 átomos de

carbono, es un grupo etoxi.

19.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque R^3 es un grupo hidroxilo o un grupo representado por la fórmula $-NR^4R^5$, en
5 donde R^4 y R^5 son iguales o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono.

20.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 19, caracterizado además porque comprende por lo menos una unidad estructural representada por la fórmula
10 (II), en donde R^3 es un grupo representado por la fórmula $-NR^4R^5$, en donde R^4 y R^5 son iguales o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono, y opcionalmente por lo menos una unidad estructural representada por la fórmula (II), en donde R^3 es un grupo hidroxilo, en donde la relación entre las
15 unidades estructurales representadas por la fórmula (II) en donde R^3 es un grupo hidroxilo, y las unidades estructurales representadas por la fórmula (II) en donde R^3 es un grupo representado por la fórmula $-NR^4R^5$, está en la escala de 5:5 a 0:10.

21.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del
20 mismo de conformidad con la reivindicación 20, caracterizado además porque la relación entre las unidades estructurales representadas por la fórmula (II), en donde R^3 es un grupo hidroxilo, y las unidades estructurales representadas por la fórmula (II), en donde R^3 es un grupo representado por la fórmula –

NR^4R^5 , está en la escala de 4:6 a 0:10.

22.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 21, caracterizado además porque R^3 es un grupo representado por la fórmula –
5 NR^4R^5 , en donde R^4 y R^5 son iguales o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono.

23.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 22, caracterizado además porque el grupo representado por la fórmula $-\text{NR}^4\text{R}^5$ es
10 un grupo amino, un grupo metilamino o un grupo dimetilamino.

24.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 23, caracterizado además porque el grupo representado por la fórmula $-\text{NR}^4\text{R}^5$ es un grupo amino.

25.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 23, caracterizado además porque el grupo representado por la fórmula $-\text{NR}^4\text{R}^5$ es un grupo dimetilamino.
15

26.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque R^3 es un grupo hidroxilo.

27.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque R^3 es un grupo 1-amino-2-propanol.
20

28.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del

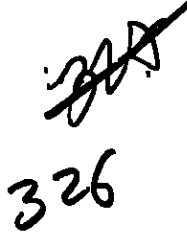
mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 27, caracterizado además porque la relación entre la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural representada por la fórmula (II), está en la escala de 10:1 a 1:10,

5 29.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 28, caracterizado además porque la relación entre la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural representada por la fórmula (II), está en la escala de 3:1 a 1:8.

10 30.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 28, caracterizado además porque la relación entre la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural representada por la fórmula (II), está en la escala de 2:1 a 1:2 ó 1:2 a 1:6.

15 31.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 28, caracterizado además porque la relación entre la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural representada por la fórmula (II), es de 1:1, o está en la escala de 1:2 a 1:4.

20 32.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 31, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 5 a 200.



33.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 32, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 5 a 50.

34.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 33, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 5 a 20.

35.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 32, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 20 a 30.

36.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 32, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 30 a 40.

37.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 31, caracterizado además porque el radio de Stokes del mismo es de 9.3 nm o menos.

38.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 37, caracterizado además porque el radio de Stokes del mismo es de 7.3 nm o menos.

39.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 38, caracterizado además porque el radio de Stokes del mismo es de 6.2 nm o menos.

40.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del

328

327

mismo de conformidad con la reivindicación 39, caracterizado además porque el radio de Stokes del mismo es de 4.7 nm o menos.

41.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 40, caracterizado además porque
5 el radio de Stokes del mismo es de 3.1 nm o menos.

42.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 37, caracterizado además porque el radio de Stokes del mismo está en la escala de 1.5 nm a 4.7 nm.

43.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del
10 mismo de conformidad con la reivindicación 37, caracterizado además porque el radio de Stokes del mismo está en la escala de 3.1 nm a 6.2 nm.

44.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque:
m es un entero de 3 a 100, Alk representa un grupo alquileo que tiene de 1 a
15 6 átomos de carbono, R^1 y R^2 son iguales o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono, y R^3 representa un grupo hidroxilo, un grupo alcoxi que tiene de 1 a 6 átomos de carbono que puede ser sustituido opcionalmente con un grupo hidroxilo, o un grupo representado por la fórmula $-NR^4R^5$, en donde R^4 y R^5 son
20 iguales o diferentes entre sí, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono que puede ser sustituido opcionalmente con un grupo hidroxilo.

45.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del

328

mismo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque Alk representa un grupo etileno, R^1 representa un átomo de hidrógeno, R^2 representa un grupo metilo, y m: R^3 la relación de las unidades estructurales de fórmulas (I) y (II) (la relación de la composición) y, cuando sea relevante, la

5 relación entre las unidades de fórmula (II), en donde R^3 representa un grupo hidroxilo, y las unidades de fórmula (II), en donde R^3 representa un grupo diferente de hidroxilo (la relación de hidrólisis), se seleccionan de los siguientes:

(i) m es de 6 a 16, R^3 es un grupo hidroxilo, la relación de la composición es de 1:1, y el grado de polimerización promedio es de 30 a 40; (ii) m es de 28 a 38,

10 R^3 es un grupo hidroxilo, la relación de la composición es de 1:1, y el grado de polimerización promedio es de 10 a 15; (iii) m es de 6 a 16, R^3 es un grupo amino, la relación de la composición es de 1:1, y el grado de polimerización promedio es de 30 a 40; (iv) m es de 6 a 16, R^3 es un grupo dimetilamino, la

15 relación de la composición es de 1:1, y el grado de polimerización promedio es de 30 a 40; (v) m es de 6 a 16, R^3 es un grupo 1-amino-2-propanol, la relación de la composición es de 1:1, y el grado de polimerización promedio es de 30 a 40; (vi) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos etoxi e hidroxilo, la relación de la composición es de 1:1, el grado de polimerización promedio es de 30 a 40, y la relación de hidrólisis es de 4:6; (vii) m es de 28 a 16, R^3 se

20 selecciona de grupos amino e hidroxilo, la relación de la composición es de 1:1, el grado de polimerización promedio es de 10 a 15, y la relación de hidrólisis es de 4:6; (viii) m es de 28 a 38, R^3 es un grupo dimetilamino, la relación de la composición es de 1:1, y el grado de polimerización promedio es de 10 a 15;

280
329

- (ix) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, el grado de polimerización promedio es de 30 a 40, la relación de hidrólisis es de 3.1:6.9, y el copolímero es una sal de sodio; (x) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la
- 5 composición es de 1:1, el grado de polimerización promedio es de 30 a 40, y la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6; (xi) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos dimetilamino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, el grado de polimerización promedio es de 30 a 40, la relación de hidrólisis es de 2.9:7.1, y el copolímero es una sal de sodio; (xii) m es de 6 a 16, R^3 es un
- 10 grupo amino, la relación de la composición es de 1:2.4, y el grado de polimerización promedio es de 20 a 30; (xiii) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.4:9.6; (xiv) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la
- 15 relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 2.9:7.1; (xv) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.9:9.1; (xvi) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos
- 20 amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.5:9.5; (xvii) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio

309
330

es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.3:8.7; (xviii) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.9:8.1; (xix) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.0:9.0; (xx) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.8:9.2; (xxi) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 4.6:5.4; (xxii) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.2:8.8; (xxiii) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 2.0:8.0; (xxiv) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.1:8.9; (xxv) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 2.4:7.6; (xxvi) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la



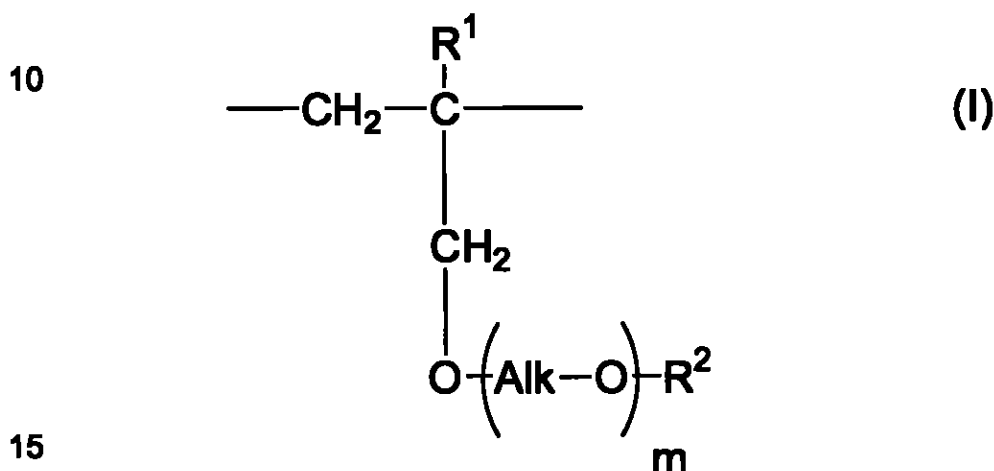
relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.9:9.1; (xxvii) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.5:8.5; (xxviii) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.7:9.3; (xxix) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 4.5:5.5; (xxx) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6; (xxxi) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.7:9.3; (xxxii) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.8:9.2; (xxxiii) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6; (xxxiv) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de

332
332

0.7:9.3; (xxxv) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 0.9:9.1; (xxxvi) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:2.4, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 1.9:8.1; (xxxvii) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:3, el grado de polimerización promedio es de 20 a 30, y la relación de hidrólisis es de 3.1:6.9; (xxxviii) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6, y el radio de Stokes es de 9.3 nm o menos; (xxxix) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6, y el radio de Stokes está en la escala de 3.1 a 6.2 nm; (xl) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6, y el radio de Stokes está en la escala de 1.5 a 4.7 nm; (xli) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6, y el radio de Stokes es de 3.1 nm o menos; (xlii) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6, y el radio de Stokes es de 7.8 nm o menos; (xliii) m es de 6 a 16, R^3 se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6, y el radio de Stokes es de 6.2 nm o

menos; y (xiv) m es de 6 a 16, R³ se selecciona de grupos amino e hidroxí, la relación de la composición es de 1:1, la relación de hidrólisis es de 1.4:8.6, y el radio de Stokes es de 4.7 nm o menos.

46.- Un copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo, que se obtiene sometiendo una o más porciones de anhídrido carboxílico de fórmula (III) en un copolímero que contiene, como unidades constituyentes, (a) una o más unidades estructurales que pueden ser iguales o diferentes entre sí, y que se representan mediante la fórmula (I) siguiente:

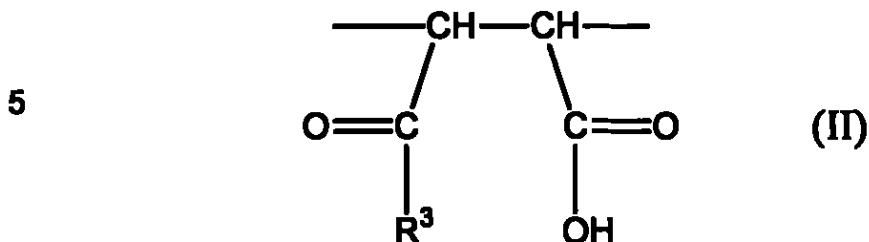


en donde: m es un entero de 3 a 100, Alk representa un grupo alquileo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono, y R¹ y R² son iguales o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono que puede ser sustituido opcionalmente con por lo menos un sustituyente seleccionado del grupo que consiste de grupos hidroxí, átomos de halógeno y grupos arilo que tienen de 6 a 14 átomos de carbono que pueden ser sustituidos opcionalmente con 1 a 5 sustituyentes

335

334

seleccionados de los sustituyentes A definidos más adelante, y (b) dicha unidad estructural comprendiendo una porción de anhídrido carboxílico de fórmula (III):



a una q más reacciones seleccionadas del grupo que consiste de (i) hidrólisis, (ii) amoniólisis, (iii) aminólisis y (iv) alcoholólisis; los sustituyentes A se
 10 seleccionan de grupos alquilo que tienen de 1 a 6 átomos de carbono, grupos alcoxi que tienen de 1 a 6 átomos de carbono, átomos de halógeno, grupos hidroxí, grupos nitro y grupos carboxi.

47.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 46, caracterizado además porque
 15 la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural representada por la fórmula (III) en el copolímero, están dispuestas en una secuencia alterna de cabeza a cabeza, una secuencia alterna de cabeza a cola, o una secuencia mixta alterna de cabeza a cabeza y cabeza a cola.

48.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 46, caracterizado además porque
 20 la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural representada por la fórmula (III) en el copolímero, están dispuestas en secuencia aleatoria.

49.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con las reivindicaciones 46 a 48, caracterizado además porque Alk es un grupo etileno o trimetileno.

50.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 49, caracterizado además porque Alk es un grupo etileno.

51.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 46 a 50, caracterizado además porque m es un entero de 3 a 50.

52.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 51, caracterizado además porque m es un entero de 3 a 40.

53.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 52, caracterizado además porque m es un entero de 6 a 16 ó 28 a 38.

54.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 53, caracterizado además porque m es un entero de 6 a 16.

55.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 46 a 54, caracterizado además porque R¹ es un átomo de hidrógeno o un grupo metilo.

56.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 55, caracterizado además porque

R^1 es un átomo de hidrógeno.

57.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 46 a 56, caracterizado además porque R^2 es un átomo de hidrógeno o un grupo metilo.

5 58.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 57, caracterizado además porque R^2 es un grupo metilo.

59.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 46 a 58,
10 caracterizado además porque la relación entre la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural que se obtiene sometiendo una o más unidades estructurales de fórmula (III) a una o más reacciones seleccionadas del grupo que consiste de (i) hidrólisis, (ii) amoniólisis, (iii) aminólisis y (iv) alcoholólisis, está en la escala de 10:1 a 1:10.

15 60.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 59, caracterizado además porque la relación entre la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural que se obtiene sometiendo una o más unidades estructurales de fórmula (III) a una o más reacciones seleccionadas del grupo
20 que consiste de (i) hidrólisis, (ii) amoniólisis, (iii) aminólisis y (iv) alcoholólisis, está en la escala de 3:1 a 1:8.

61.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 59, caracterizado además porque

la relación entre la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural que se obtiene sometiendo una o más unidades estructurales de fórmula (III) a una o más reacciones seleccionadas del grupo que consiste de (i) hidrólisis, (ii) amoniólisis, (iii) aminólisis y (iv) alcoholólisis, está en la escala de 2:1 a 1:2 ó 1:2 a 1:6.

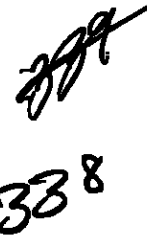
62.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 59, caracterizado además porque la relación entre la unidad estructural representada por la fórmula (I), y la unidad estructural que se obtiene sometiendo una o más unidades estructurales de fórmula (III) a una o más reacciones seleccionadas del grupo que consiste de (i) hidrólisis, (ii) amoniólisis, (iii) aminólisis y (iv) alcoholólisis es de 1:1, o está en la escala de 1:2 a 1:4.

63.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 46 a 62, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 5 a 200.

64.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 63, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 5 a 50.

65.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 64, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 5 a 20.

66.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del



mismo de conformidad con la reivindicación 63, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 20 a 30.

67.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 63, caracterizado además porque el grado de polimerización promedio está en la escala de 30 a 40.

68.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 46, caracterizado además porque: m es un entero de 3 a 100, Alk representa un grupo alquileo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono, y R¹ y R² son iguales o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono.

69.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 46 a 68, caracterizado además porque se obtiene sometiendo una porción de anhídrido carboxílico de fórmula (III) en el copolímero, a amoniólisis.

70.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 69, caracterizado además porque se obtiene llevando a cabo la amoniólisis con amoníaco acuoso.

71.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 46 a 68, caracterizado además porque se obtiene sometiendo una porción de anhídrido carboxílico de fórmula (III) en el copolímero, a aminólisis.

72.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del

mismo de conformidad con la reivindicación 71, caracterizado además porque se obtiene llevando a cabo la aminólisis usando una solución de dimetilamina acuosa.

73.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 46 a 68, caracterizado además porque se obtiene sometiendo una porción de anhídrido carboxílico de fórmula (III) en el copolímero, a alcoholísis.

74.- El copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de conformidad con la reivindicación 73, caracterizado además porque se obtiene llevando a cabo la alcoholísis usando etanol.

75.- Una composición farmacéutica que comprende un diluyente o vehículo farmacéuticamente aceptable, y por lo menos un copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo de la presente invención, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 74.

76.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 75, caracterizada además porque dicha composición comprende además por lo menos una proteína o un análogo o variante de la misma.

77.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 76, caracterizada además porque la proteína o un análogo o variante de la misma es una proteína básica.

78.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 77, caracterizada además porque la proteína básica es un factor

340

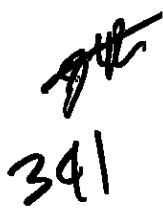
básico de crecimiento de fibroblastos (bFGF), un factor de crecimiento epidérmico (EGF), un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), un factor de crecimiento derivado de plaquetas (PDGF), un factor neurotrófico derivado de cerebro (BDNF), un factor de crecimiento nervioso (NGF), una hormona de crecimiento humano (HGH), un factor de crecimiento de hepatocitos (HGF), o un factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF), o un análogo o una variante de los mismos.

79.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 77, caracterizada además porque la proteína básica es un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), o un análogo o una variante de la misma.

80.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 79, caracterizada además porque dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es OCIF de tipo natural o de tipo recombinante.

81.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 79, caracterizada además porque dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es un monómero o un dímero.

82.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 79, caracterizada además porque dicho OCIF es un monómero de OCIF de humano que tiene un peso molecular medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras, de alrededor de 60,000, o un dímero de OCIF de humano que tiene un peso molecular de aproximadamente 120,000 medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras.



83.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 79, caracterizada además porque dicho OCIF comprende los aminoácidos -21 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

5 84.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 79, caracterizada además porque dicho OCIF comprende los aminoácidos +1 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

85.- Un modificador capaz de modificar una proteína o un análogo o variante de la misma, dicho modificador comprendiendo el copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo, de
10 conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 74.

86.- El modificador capaz de modificar una proteína o un análogo o variante de la misma de conformidad con la reivindicación 85, caracterizado además porque la proteína es una proteína básica.

87.- El modificador capaz de modificar una proteína o un análogo
15 o variante de la misma de conformidad con la reivindicación 86, caracterizado además porque la proteína básica es un factor básico de crecimiento de fibroblastos (bFGF), un factor de crecimiento epidérmico (EGF), un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), un factor de crecimiento derivado de plaquetas (PDGF), un factor neurotrófico derivado de cerebro (BDNF), un
20 factor de crecimiento nervioso (NGF), una hormona de crecimiento humano (HGH), un factor de crecimiento de hepatocitos (HGF), o un factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF), o un análogo o una variante de los mismos.



88.- El modificador capaz de modificar una proteína o un análogo o variante de la misma de conformidad con la reivindicación 86, caracterizado además porque la proteína básica es un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), o un análogo o una variante de la misma.

5 89.- El modificador capaz de modificar una proteína o un análogo o variante de la misma de conformidad con la reivindicación 88, caracterizado además porque dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es OCIF de tipo natural o de tipo recombinante.

10 90.- El modificador capaz de modificar una proteína o un análogo o variante de la misma de conformidad con la reivindicación 88, caracterizado además porque dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es un monómero o un dímero.

15 91.- El modificador capaz de modificar una proteína o un análogo o variante de la misma de conformidad con la reivindicación 88, caracterizado además porque dicho OCIF es un monómero de OCIF de humano que tiene un peso molecular medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras, de alrededor de 60,000, o un dímero de OCIF de humano que tiene un peso molecular de aproximadamente 120,000 medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras.

20 92.- El modificador capaz de modificar una proteína o un análogo o variante de la misma de conformidad con la reivindicación 88, caracterizado además porque dicho OCIF comprende los aminoácidos -21 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

304
303

93.- El modificador capaz de modificar una proteína o un análogo o variante de la misma de conformidad con la reivindicación 88, caracterizado además porque dicho OCIF comprende los aminoácidos +1 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

5 94.- Un complejo que comprende por lo menos una proteína o un análogo o variante de la misma que se une a por lo menos el copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 74.

10 95.- El complejo de conformidad con la reivindicación 94, caracterizado además porque la proteína es una proteína básica.

15 96.- El complejo de conformidad con la reivindicación 95, caracterizado además porque la proteína básica es un factor básico de crecimiento de fibroblastos (bFGF), un factor de crecimiento epidérmico (EGF), un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), un factor de crecimiento derivado de plaquetas (PDGF), un factor neurotrófico derivado de cerebro (BDNF), un factor de crecimiento nervioso (NGF), una hormona de crecimiento humano (HGH), un factor de crecimiento de hepatocitos (HGF), o un factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF), o un análogo o una variante de los mismos.

20 97.- El complejo de conformidad con la reivindicación 95, caracterizado además porque la proteína básica es un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), o un análogo o una variante de la misma.

98.- El complejo de conformidad con la reivindicación 97,

~~890~~
344

caracterizado además porque dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es OCIF de tipo natural o de tipo recombinante.

5 99.- El complejo de conformidad con la reivindicación 97, caracterizado además porque dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es un monómero o un dímero.

10 100.- El complejo de conformidad con la reivindicación 97, caracterizado además porque dicho OCIF es un monómero de OCIF de humano que tiene un peso molecular medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras, de alrededor de 60,000, o un dímero de OCIF de humano que tiene un peso molecular de aproximadamente 120,000 medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras.

101.- El complejo de conformidad con la reivindicación 97, caracterizado además porque dicho OCIF comprende los aminoácidos -21 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

15 102.- El complejo de conformidad con la reivindicación 97, caracterizado además porque dicho OCIF comprende los aminoácidos +1 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

20 103.- Una composición farmacéutica que comprende una cantidad efectiva de un agente farmacológicamente activo junto con un vehículo o diluyente para el mismo, en donde dicho agente farmacológicamente activo está en forma del complejo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 94 a 102.

104.- Un método para prolongar el tiempo que una proteína o un

gub
345

análogo o variante de la misma es retenida en la corriente sanguínea después de administración a un paciente, combinando dicha proteína o un análogo o variante de la misma con por lo menos el copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 74.

105.- El método de conformidad con la reivindicación 104, caracterizado además porque la proteína es una proteína básica.

106.- El método de conformidad con la reivindicación 105, caracterizado además porque la proteína básica es un factor básico de crecimiento de fibroblastos (bFGF), un factor de crecimiento epidérmico (EGF), un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), un factor de crecimiento derivado de plaquetas (PDGF), un factor neurotrófico derivado de cerebro (BDNF), un factor de crecimiento nervioso (NGF), una hormona de crecimiento humano (HGH), un factor de crecimiento de hepatocitos (HGF), o un factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF), o un análogo o una variante de los mismos.

107.- El método de conformidad con la reivindicación 105, caracterizado además porque la proteína básica es un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), o un análogo o una variante de la misma.

108.- El método de conformidad con la reivindicación 107, caracterizado además porque dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es OCIF de tipo natural o de tipo recombinante.

109.- El método de conformidad con la reivindicación 107,

caracterizado además porque dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es un monómero o un dímero.

110.- El método de conformidad con la reivindicación 107, caracterizado además porque dicho OCIF es un monómero de OCIF de humano que tiene un peso molecular medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras, de alrededor de 60,000, o un dímero de OCIF de humano que tiene un peso molecular de aproximadamente 120,000 medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras.

111.- El método de conformidad con la reivindicación 107, caracterizado además porque dicho OCIF comprende los aminoácidos -21 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

112.- El método de conformidad con la reivindicación 107, caracterizado además porque dicho OCIF comprende los aminoácidos +1 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

113.- El uso del complejo que comprende una proteína o un análogo o variante de la misma que se une a por lo menos un copolímero o una sal farmacológicamente aceptable del mismo, como el que se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 74, en la fabricación de un medicamento para el tratamiento o profilaxis de una enfermedad susceptible a dicha proteína o un análogo o variante de la misma.

114.- El uso como se reclama en la reivindicación 112, en donde la proteína es una proteína básica.

115.- El uso como se reclama en la reivindicación 113, en donde

248
347

la proteína básica es un factor básico de crecimiento de fibroblastos (bFGF), un factor de crecimiento epidérmico (EGF), un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), un factor de crecimiento derivado de plaquetas (PDGF), un factor neurotrófico derivado de cerebro (BDNF), un factor de crecimiento nervioso (NGF), una hormona de crecimiento humano (HGH), un factor de crecimiento de hepatocitos (HGF), o un factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF), o un análogo o una variante de los mismos.

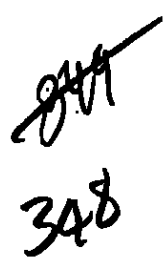
116.- El uso como se reclama en la reivindicación 113, en donde la proteína básica es un factor inhibidor de osteoclastogénesis (OCIF), o un análogo o una variante de la misma.

117.- El uso como se reclama en la reivindicación 116, en donde dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es OCIF de tipo natural o de tipo recombinante.

118.- El uso como se reclama en la reivindicación 116, en donde dicho OCIF o un análogo o variante del mismo es un monómero o un dímero.

119.- El uso como se reclama en la reivindicación 116, en donde dicho OCIF es un monómero de OCIF de humano que tiene un peso molecular medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras, de alrededor de 60,000, o un dímero de OCIF de humano que tiene un peso molecular de aproximadamente 120,000 medido mediante SDS-PAGE bajo condiciones no reductoras.

120.- El uso como se reclama en la reivindicación 116, en donde dicho OCIF comprende los aminoácidos -21 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del



listado de secuencias.

121.- El uso como se reclama en la reivindicación 116, en donde dicho OCIF comprende los aminoácidos +1 a +380 de SEQ. ID. NO. 1 del listado de secuencias.

5 122.- El uso como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 116 a 121, en donde dicha enfermedad es una enfermedad metabólica ósea.

10

15

20 COLO 01579-841-018-7
PRP/WPCL1579/ID-000136

349

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 74,039
FECHA : SEPTIEMBRE 26 DE 2005

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 050005-01-03 00000001 Folios: 33
Fecha (HNB): 2005-10-21 17:11:00
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NULI 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2820 DIVISION DE MARCAS COMERCIALES

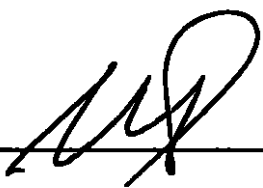
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	31556014	26/09/2005	24,755,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	DETALLE	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	91,000.00
		TOTAL :	\$ 91,000.00

SOM: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 05005-841-018-7